



AUTOPISTAS URABÁ

NIT.: 900.902.591-7

AVISO EMPLAZATORIO

HERNANDO VALLEJO MONSALVE, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.098.957 expedida en Pereira, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en el presente acto en calidad de Representante Legal de **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit. 900-902-591-7 bajo el Contrato de Concesión **No. 018 de 2015**, bajo el esquema de APP, suscrito con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, la Concesionaria se encuentra facultada para adelantar el preso de adquisición predial descrito en la ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997 y el artículo 19 y siguientes de la Ley 1682 de 2013, modificada por la ley 1742 de 2014; con el fin de realizar la adquisición voluntaria de los predios requeridos para la construcción del proyecto vial Autopista al mar2, se permite informar a cualquier persona que pueda tener interés en el presente proceso:

Que esta Concesionaria en virtud de lo establecido en el Art 34 de la ley 105 de 1993, esto es, actuando como delegado de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, tiene la intención de adelantar **SANEAMIENTO AUTOMÁTICO**, para la liberación parcial de la limitación al dominio que aparece inscrita en el Folio de Matricula Inmobiliaria N° **011-16081** de la Oficina de Registros Públicos de Frontino, de propiedad de Juan de Dios Cano (Q.E.P.D) y Luz Marina Higueta (Falsa Tridente)

Por lo anterior, se procede a emplazar a todas las personas que crean tener derecho o interés legítimos respecto a la siguiente limitación al derecho real de dominio:

LIMITACIÓN AL DOMINIO: FALSA TRADICIÓN

Constituida mediante Compraventa de Derechos y Acciones de la sucesión ilíquida del causante JUAN DE DIOS CANO, efectuada por ANA FELISA CANO VDA DE VARGAS a favor de la señora MARÍA ROSMIRA HIGUITA USUGA, según lo consignado en la Escritura Pública No. 327 del 27 de diciembre de 1971, otorgada por la Notaría Única de Cañasgordas debidamente registrada en la anotación 002 del folio de matrícula inmobiliaria N° 011-16081 de la Oficina de Registros Públicos de Frontino.

Así mismo, MARÍA ROSMIRA HIGUITA USUGA, realiza una Compraventa de Derechos y Acciones a favor de LUZ MARINA HIGUITA, mediante Escritura Pública No. 176 del 03 de julio de 2011, otorgada por la Notaría Única de Cañasgordas, debidamente inscritas en la anotación 03 del Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 011-16081 de la Oficina de Registros Públicos de Frontino.

La presente actuación se realiza con el propósito de asegurar la oponibilidad frente a terceros del procedimientos de **SANEAMIENTO AUTOMÁTICO**, el cual se efectúa sin perjuicios de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos, en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, diferente a la entidad pública adquiriente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2.42.3 y 2.42.4 del Título 2- **SANEAMIENTO AUTOMATICO POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERES SOCIAL PARA PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**, de la parte 4, del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015,



NIT.: 900.902.591-7

El presente **AVISO EMPLAZATORIO** se fijará por el término de cinco (05) días en un lugar visible para el público en la Oficinas de la Concesionaria Vial Autopista al Mar2 y se publicará solo una vez en un diario de amplia circulación en el lugar de ubicación del inmueble de acuerdo a lo dispuesto en el Inciso 2 del art 2.42.2 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.

Atentamente:

HERNANDO VALLEJO MONSALVE

Gerente General

CONCESION AUTOPISTAS URABÁ S.A.S

En delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Copias: Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.
Al expediente predial

Proyecto: (NA – Coord. Predial C.L. S.A.S.) - UNICA
Reviso: PO Coord. Predial UNICA / SD- Director Predial / LT-Ger Técnico
Aprobó: HV- Gerente General
Entérese: Consorcio Mar 2 – Única. Enterarse: Cmar2 - UNICA



AUTOPISTAS URABÁ

NIT.: 900.902.591-7

PUBLICACIÓN AVISO EMPLAZATORIO SANEAMIENTO AUTOMÁTICO CAM2-UF1-CCG-011

DECRETO 737 DE 2014

Artículo 4°. Oponibilidad. Con el propósito de asegurar la oponibilidad, la entidad pública que pretenda adelantar el saneamiento automático oficiará a la Oficina de Registro Público competente para que inscriba en la columna 09 Otros del folio de matrícula inmobiliaria del predio, la intención del Estado de adelantar en relación con este, dicho saneamiento.

Adicionalmente, la entidad pública comunicará de manera directa a quienes posean derechos reales o personales inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria y ordenará la publicación del oficio en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble.

Sin perjuicio del saneamiento automático ordenado por ministerio de la ley, las personas que consideren tener un derecho sobre el inmueble podrán solicitar administrativa o judicialmente su reconocimiento pecuniario.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE AUTOPISTAS URABÁ S.A.S Y
PAGINA WEB**

EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 5:00 PM

DESFIJADO EL DIA 01 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 5:00 PM